

Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

**Se da cuenta con:** **I.** El informe circunstanciado rendido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; **II.** El oficio IEEH/SE/DEJ/2903/2022, suscrito por el referido funcionario, mediante el cual remite a este Tribunal el expediente del procedimiento especial sancionador IEEH/SE/PES/233/2022 interpuesto por Julio Ramón Menchaca Salazar en contra de Alma Carolina Viggiano Austria, Beatriz Paredes Rangel, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática por Culpa In Vigilando constante de doscientos ochenta y cinco fojas, en el cual se incluye un disco; y **III.** El acuerdo de treinta de agosto, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional tuvo por recibida la documentación señalada en los puntos anteriores, misma que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente **TEEH-PES-135/2022.**

**Vista la cuenta,** de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción VII, 2, 319, 321, 325, 337, 340, 341 y 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción V, inciso c), 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción II, en caso de acumulación, XXVI, 28, fracción II, 55, 63, 64, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

**SEGUNDO.** Se tiene a **Julio Ramón Menchaca Salazar**, por medio de su representante, promoviendo Procedimiento Especial Sancionador, en contra de la vulneración a los principios de neutralidad e imparcialidad, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle José María**

**Iglesias, número 100, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y por autorizados para tales efectos a **Lorena Cruz López, Hugo López Hernández y Jorge García Jaime**.

**TERCERO.** Se tiene como denunciados a:

1. **Alma Carolina Viggiano Austria**; quien de autos no se advierte señalará domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se ordena realizar la notificación correspondiente en el domicilio ubicado en **Calle Paseo del Fresno, número 414, Fraccionamiento Club de Golf, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo**, ello, por economía procesal al haberse señalado dicho domicilio en diversos expedientes que ha resuelto este Tribunal.
2. **Beatriz Elena Paredes Rangel**; con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Valle de Santillán, número 130, Colonia Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo**, no, así como el correo electrónico por no tener el carácter de correo institucional, y por autorizados para tales efectos a **Marvin Alberto Ortiz Castillo**.
3. **Partido Revolucionario Institucional**; con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 2013, Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y por autorizados para tales efectos a **Jorge Abel Meléndez Nieto, Jonathan Edmundo Gutiérrez Rosas, Bryan Alejandro Hernández Islas y Mauricio Hernández Linares**.
4. **Partido Acción Nacional**; con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Avenida Madero, número 301, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo**, y por autorizados para tales efectos a **Jorge Hernández Espinoza, Jeimmy Itzel Martínez García y Alexis Gómez Rueda**.
5. **Partido de la Revolución Democrática**; Quien de autos no se advierte señalará domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se ordena realizar la notificación correspondiente en el domicilio ubicado en **Tierra y Libertad, sin número, esquina privada del sol, Colonia Javier Rojo Gómez, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo**, toda vez que por economía procesal se tiene de diversos

expedientes que obran dentro de este Tribunal dicho domicilio señalado por el partido denunciado.

**CUARTO.** Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente TEEH-PES-135/2022, se advierte que existe conexidad con el expediente TEEH-PES-131/2022, por lo que, con la finalidad de evitar sentencias contradictorias, así como procurar la impartición de justicia pronta y expedita, **se ordena su acumulación a este último por ser el más antiguo.**

**QUINTO.** De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los “Lineamientos de la notificación electrónica”, pueden generar, en la liga citada al pie<sup>1</sup>, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que la resolución que se emita les sea notificada a través de dicho medio.

**SEXTO.** Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como rindiendo su respectivo informe circunstanciado.

Por tanto, se tiene por debidamente sustanciado el procedimiento especial sancionador, por ofrecidas, presentadas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por las partes.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser **omisos, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**


**OCTAVO.** Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

**NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda.


<sup>1</sup> <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Ponente, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciado María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.

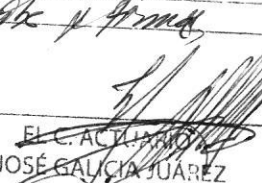
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA  
HIDALGO, SIENDO LAS 10:55 HORAS  
DEL DÍA 3 DE septiembre  
DEL DOS MIL veintiuno  
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 31 Agosto 2022  
AL Leonor Elena Sánchez Vázquez  
POR MEDIO DE CEDULA  
DOY FE.

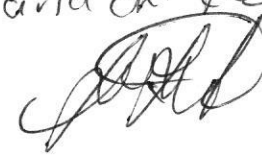
  
EL C. ACTUARIO  
LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA  
HIDALGO, SIENDO LAS 11:20 HORAS  
DEL DÍA 3 DE septiembre  
DEL DOS MIL veintiuno  
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE AL Samuel Jorge Félix Soto  
POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO  
SEÑALADO, EN PODER DE: María del Rosario Soto Gómez  
QUIEN DIJO Realce y Firma  
DOY FE.

  
EL C. ACTUARIO  
LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA  
HIDALGO, SIENDO LAS 12:05 HORAS  
DEL DÍA 3 DE septiembre  
DEL DOS MIL veintiuno  
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE AL José Manuel  
Mancha Salazar y/o María Patricia Alarcón  
POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO  
SEÑALADO, EN PODER DE: Samuel Debuton  
QUIEN DIJO Realce y Firma  
DOY FE.

  
EL C. ACTUARIO  
LIC. JOSÉ GALICIA JUÁREZ

Recibí Acuerdo  
María del Rosario Soto G.  


Recibí Acuerdo  
Daniel Quintero  
